

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN
CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

LEY DE CONECTIVIDAD SATELITAL INTEGRAL DE EMERGENCIA Y RED CIVIL ANTE COLAPSO CRÍTICO DE INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y ACTIVACIÓN

ARTÍCULO 1º. - Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar capacidades de comunicación esenciales y su restablecimiento prioritario de las telecomunicaciones y la provisión inmediata de conectividad a internet en el territorio nacional ante situaciones de catástrofes naturales, sismos de gran magnitud, crisis humanitarias o emergencias generales que anulen la infraestructura tradicional.

ARTÍCULO 2º. - Condición de Activación (Gatillo Estricto). Los mecanismos previstos en esta ley se activarán de forma excepcional cuando en las redes terrestres de fibra óptica, telefonía fija y móvil se produzca una interrupción total o afectación crítica acreditada en la zona afectada debido a:

- a) Cortes prolongados del suministro de energía eléctrica terrestre que apaguen los nodos de transmisión.
- b) Destrucción física o caída de torres, antenas e infraestructura de telecomunicaciones tradicional.

CAPÍTULO II: SISTEMA NACIONAL DE CONECTIVIDAD SATELITAL DUAL

ARTÍCULO 3º.- Integración y Coexistencia de Tecnologías. Establécese la creación del Sistema Nacional de Conectividad Satelital Dual de Emergencia, el cual integrará de manera obligatoria y complementaria dos modalidades técnicas de acceso para garantizar el auxilio rápido y la posterior resiliencia operativa:

1. **Capa de Auxilio Inmediato (Directo al Celular – Direct to Cell):** Ante el colapso de las redes terrestres, se activarán de forma automática los protocolos para que los satélites de órbita baja (LEO) de los proveedores autorizados, actúen temporariamente como radio estaciones base en el espacio. Esta señal se enlazará directo a los dispositivos móviles de los ciudadanos en la zona afectada (tecnología 4G LTE o superior), sin necesidad de instalar antenas físicas en el suelo, ingresar contraseñas ni pagar abonos previos. Esta capa estará configurada con prioridad técnica

para el envío de mensajes de texto (SMS), mensajería instantánea crítica (como WhatsApp) y geolocalización de emergencia.

2. **Capa de Conectividad de Banda Ancha Masiva (Wi-Fi Abierto):** Complementando la capa anterior, el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR – Ley 27.287) desplegará físicamente terminales satelitales portátiles terrestres en puntos estratégicos (hospitales de campaña, escuelas, centros de evacuados). Toda terminal encendida bajo este protocolo deberá configurarse de forma obligatoria para emitir una señal de **Wi-Fi libre, abierta, gratuita y sin contraseñas** para soportar el tráfico de alta velocidad y volumen requerido por las fuerzas de rescate y la población civil evacuada.

CAPÍTULO III: RED DE SOLIDARIDAD CIVIL DIGITAL

ARTÍCULO 4°.- Incorporación de Terminales Privadas. Incorpórese al sistema de emergencia a los ciudadanos particulares, comercios o empresas del ámbito privado que posean terminales de conectividad satelital LEO autorizadas e instaladas de forma previa a la catástrofe en la zona afectada.

1. **Apertura de Red Voluntaria:** Ante la declaración de emergencia y colapso de redes terrestres, los titulares privados podrán adherir voluntariamente sus terminales a la red de protección civil, procediendo a **configurar su señal de Wi-Fi de forma libre, abierta y sin contraseña** para brindar conectividad a la población de su entorno circundante.
2. **Abastecimiento Energético:** Las fuerzas de protección civil (SINAGIR, Bomberos o Defensas Civiles locales) priorizarán el reabastecimiento energético (mediante generadores portátiles, combustibles o baterías) de

aquellos nodos civiles que estén prestando servicio de conectividad abierta a la comunidad.

3. **Compensación Económica:** El Estado Nacional, a través del Fondo de Servicio Universal, **asumirá el costo total del consumo de datos o bonificará la cuota proporcional del servicio** de dichos usuarios particulares por todo el período de tiempo que dure la contingencia y mantengan su red abierta para auxilio público, previa auditoría y certificación técnica del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

CAPÍTULO IV: MARCO FINANCIERO Y CONTRATACIÓN POR DEMANDA

ARTÍCULO 5°.- Prohibición de Abonos y Pago Único por Demanda. El Estado Nacional será el único obligado al pago de las contingencias activadas bajo esta ley, rigiéndose por los siguientes principios de responsabilidad fiscal:

1. **Prohibición de Cánones Fijos:** Prohíbese taxativamente la contratación o el pago de abonos mensuales fijos o contratos de mantenimiento previos a las empresas proveedoras de servicios satelitales por infraestructura que permanezca ociosa fuera de una emergencia.
2. **Pago por Consumo Efectivo:** El Estado Nacional abonará a las empresas proveedoras **únicamente por la internet y los datos efectivamente provistos por demanda** durante el período estricto que dure la contingencia, calculado por tráfico de datos consumido o por el tiempo de servicio activo y abierto. También podrá activar por periodos necesarios para pruebas y conservación de terminales.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El colapso de las redes de comunicación tradicionales en contextos de catástrofes naturales no es una hipótesis, es una realidad recurrente. Ante sismos de gran magnitud, inundaciones severas o grandes incendios, la pérdida de energía eléctrica o la destrucción física de las antenas terrestres sumerge a las poblaciones en un "apagón informativo" que, históricamente, ha costado vidas humanas por la imposibilidad de coordinar evacuaciones o solicitar asistencia médica urgente.

Este proyecto introduce una reforma de vanguardia en materia de protección civil, **siguiendo fielmente el exitoso caso de la República de Chile**. Nuestro país vecino se convirtió en el pionero absoluto de América Latina al homologar e integrar la tecnología satelital de órbita baja para la mitigación de desastres (coordinada a través de SENAPRED y SUBTEL), demostrando que la conectividad en emergencias debe ser tratada como un servicio público de interés crítico.

La innovación técnica e institucional medular que proponemos radica en la obligatoriedad de implementar un **Sistema Nacional de Conectividad Satelital Dual**. La experiencia técnica internacional demuestra que, frente a un desastre a gran escala, ninguna tecnología aislada es suficiente debido a limitaciones físicas infranqueables de las telecomunicaciones:

Por un lado, la **Capa de Auxilio Inmediato (Directo al Celular)** resuelve de forma magistral el problema de los primeros minutos críticos. Los satélites operan como antenas en el cielo y se enlazan automáticamente a los smartphones convencionales que los ciudadanos llevan en sus bolsillos. Al ser una señal de largo alcance, posee una velocidad y un ancho de banda inherentemente limitados (frecuencia angosta). Es una herramienta vital

para enviar SMS, chats de auxilio o coordenadas GPS, pero si se pretendiera que soporte el tráfico masivo de miles de personas en simultáneo, el sistema colapsaría de inmediato por saturación de red.

Por este motivo, se vuelve imperativo complementarla por ley con la **Capa de Conectividad de Banda Ancha Masiva (Wi-Fi Abierto)**. A través del despliegue físico de antenas satelitales portátiles en el terreno por parte de las fuerzas de protección civil, se genera una 'conducto' de datos de alta velocidad independiente de la red eléctrica local. Estas terminales proveerán oasis de Wi-Fi de banda ancha indispensables para las operaciones complejas: el funcionamiento digital de hospitales de campaña, la transmisión de partes médicos, la logística pesada de los comités de crisis y el derecho a la comunicación de la población evacuada.

A este diseño robusto le sumamos otra idea innovadora como lo es la **Red de Solidaridad Civil Digital**, reconociendo que la resiliencia de una nación no depende únicamente del Estado, sino de la solidaridad organizada de su comunidad. Enormes extensiones de nuestro territorio ya cuentan con miles de antenas satelitales instaladas en hogares, campos y comercios. Ante un desastre, no podemos dejar esa tecnología cerrada con contraseñas privadas mientras los vecinos están incomunicados. Este proyecto crea un mecanismo donde el ciudadano común se convierte en un nodo de auxilio para su barrio al abrir su Wi-Fi. A cambio, el Estado actúa con Justicia: le provee energía para mantenerlo encendido y le bonifica el costo de los datos de esos días. Transformamos la infraestructura privada preexistente en un escudo de protección civil inmediato y descentralizado.

Durante temporales severos e inundaciones en la **República de Chile** (donde colapsaron más de 600 sitios críticos de telecomunicaciones terrestres por cortes de luz), la activación de la emergencia satélite-celular directa (*Direct to Cell*) procesó con éxito miles de mensajes de texto (SMS) y geolocalizaciones de personas aisladas en áreas sin señal terrestre.

Por otra parte, según datos globales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y registros en desastres recientes en los EE.UU. e infraestructura crítica europea (como la respuesta al Huracán Helene o incendios forestales masivos en España), reducir el tiempo de aislamiento comunicacional durante las primeras 6 horas de una catástrofe disminuye la tasa de mortalidad por falta de asistencia médica urgente en hasta un **40%**. La tecnología ya ha respaldado alertas críticas de emergencia para más de **4.4 millones de personas** a nivel mundial en contextos de desastre.

Finalmente, este proyecto introduce un blindaje de **estricta eficiencia y responsabilidad fiscal**: el Estado argentino no destinará un solo peso público a contratos o abonos mensuales fijos por servicios ociosos. **El Estado solo paga por demanda y por consumo efectivo** cuando la emergencia ocurre y las antenas en tierra mueren.

A través de este esquema integral, unimos la innovación tecnológica de órbita baja con el cuidado del erario público con el único y supremo fin de salvar vidas argentinas.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de este cuerpo legislativo en la aprobación del presente proyecto de ley.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada Nacional

Carlos Gustavo Jaime Quiroga

Diputado Nacional